

RESOLUCION NR013 / 99

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL).- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve.

CONSIDERANDO: Que la utilización del espectro radioeléctrico por parte de las diferentes dependencias del Estado y por particulares, se efectuará de conformidad con lo señalado en la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, el Reglamento General y las demás disposiciones que dicte al efecto CONATEL.

CONSIDERANDO: Que los Permisos otorgados y que hacen uso del espectro radioeléctrico, deben mantener en operación las frecuencias asignadas para los fines que fueron autorizadas.

CONSIDERANDO: Que CONATEL ha detectado que existe una gran cantidad de frecuencias asignadas que no se encuentran en operación y que no se ha presentado solicitud de autorización para su suspensión temporal de operaciones.

CONSIDERANDO: Que todo Permiso otorgado por CONATEL, señala un plazo para que los Servicios autorizados entren en operación, el no cumplir con esta disposición da lugar a la revocación del Permiso.

POR TANTO

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones, en aplicación de los artículos 11, 14 incisos 3, 7 y 9 de la Ley Marco y el artículo 52 del Reglamento General de la Ley Marco,

RESUELVE

PRIMERO: El Permissionario de un Servicio Público o Privado que por cualquier circunstancia suspenda sus operaciones por un período mayor o igual a 10 días calendarios, deberá solicitar a CONATEL, la autorización de suspensión temporal; en caso de que la suspensión sea menor de 10 días, bastará una simple notificación a CONATEL.

SEGUNDO: Todo Operador que suspenda las operaciones del Servicio autorizado y que conlleve la no utilización de las frecuencias asignadas por un período mayor o igual a seis meses sin la autorización de CONATEL, dará lugar a la revocación de los Títulos Habilitantes otorgados.- En caso de una suspensión no autorizada menor de seis meses, se considerará como una falta grave.

TERCERO: Se exceptúan de las disposiciones anteriores los Servicios de Banda Ciudadana y Radio Aficionados.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Ramiro Lozano Landa
Presidente por Ley
CONATEL

Mario Salvador Martínez V.
Comisionado Propietario por Ley
CONATEL

Dante Ariel Mossi R.
Comisionado - Secretario
CONATEL